

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ**

Sr. Secretario General Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Cádiz
Calle Antonio López, 4
11004 Cádiz

Fecha: La de la firma.

Ref: SCCCAYRS/AHT

Asunto: Rdo. Resolución liquid. PP.OO ejercicio 2024

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz de supervisión de la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2024.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CÁMARAS DE COMERCIO
COMERCIO AMBULANTE Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Avda. Américo Vespucio 3 – Edificio S-3
Sevilla-41092
T: 955 06 5519

Correo Electrónico:
dgcomercio.ceeta@juntadeandalucia.es



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANDRES HURTADO TOMERO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTUZ8KVAGUJ2QTCCM43AQTBXJT | PÁG. 1/1 |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE SUPERVISA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DEL EJERCICIO 2024 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ

Vista la solicitud de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario del ejercicio 2024 formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2025, tiene entrada por vía telemática en esta Dirección General solicitud suscrita por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la supervisión por la Dirección General de Comercio, de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024, aportando la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario General de la Cámara, por el que se acredita que la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y el Balance Anual del ejercicio anterior han sido formulados por el Comité Ejecutivo con fecha 19 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2.- Certificado del Secretario General de la Cámara, en el que se acredita que el día 11 de junio del presente año se celebró en Cádiz sesión del Pleno de la Cámara, habiéndose aprobado por unanimidad en la referida reunión, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Cuentas Anuales, Informe de Auditoría, Informe Gobierno Corporativo y Memoria global de actuaciones y servicios, correspondientes al ejercicio 2024, conforme a lo previsto en los artículo 45 y 32 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre.

3.- La Cuenta de Liquidación del Presupuesto y el Balance Anual. Las Cuentas Anuales incluyen:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.
- d) Las notas del balance.
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.
- f) Informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria, en el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial.

4.- El Informe de Auditoría.

5.- Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo.

Con fecha 8 de agosto de 2025 se recibió por vía telemática certificado de asiento de presentación de la cuentas del ejercicio 2024 en el Registro Mercantil de Cádiz el día 11 de julio de 2025.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 1/12 |

SEGUNDO.- De la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2024, se desprende un superávit de 21.554,07 euros lo que supone un incremento del 3,4% respecto de los beneficios del año anterior que fueron de 20.836,58 euros. Mientras que el Presupuesto Extraordinario 01/2023 correspondiente a la anualidad 2024 se liquida con un resultado del Presupuesto Extraordinario 01/2023 ejecutado de -5.879,68 euros. Y el Presupuesto Extraordinario 01/2024 correspondiente a la anualidad 2024 se liquida con un resultado del Presupuesto Extraordinario 01/2024 ejecutado de -255,92 euros.

El beneficio o excedente generado en el ejercicio 2024 registrado en el Balance de Situación asciende del mismo modo a 15.418,47 euros (resultado positivo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias).

TERCERO.- La documentación fue auditada con fecha 3 de junio de 2025 por la entidad AUDISUR AUDITORES INDEPENDIENTES, S.L.P.. Inscrita en el R.O.A.C. n.º S2099.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas.

(...)

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras”.

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 2/12 |

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone lo siguiente:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y aprobarán las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.*
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.*
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.*
- d) Las notas del balance.*
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.*
- f) En el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial, deberá adjuntarse al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria.*

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión definitiva. Se darán por



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 3/12 |

supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna. La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras de Andalucía en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras de Andalucía deberán indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CUARTO.- El artículo 47 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone:

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar las Cámaras de Andalucía, las mismas mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. Las Cámaras de Andalucía estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 4/12 |

3. A las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras les serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 60 del Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz establece que:

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

QUINTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales prevé que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit.

c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 5/12 |



Junta de Andalucía

SEXTO.- En términos muy similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, aquél viene a señalar que la función tutelar de la Administración consiste en fiscalizar las liquidaciones del Presupuesto, es decir, la cuenta de liquidación. Concluye el citado informe indicando que en la fiscalización de la cuenta de liquidación del Presupuesto “[...] habría de centrarse en el **examen y comprobación** tanto de aspectos formales como el de la competencia y cumplimiento de los plazos previstos por el legislador (la cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero), amén de otros a los que alude el centro directivo solicitante de asesoramiento, como los relativos a la intervención de las cuentas por un miembro del registro Oficial de Auditores de Cuentas, o la existencia de un informe de auditoría de cuentas y su correspondiente aprobación por el Pleno, como de los aspectos materiales o sustantivos de la cuenta de liquidación del Presupuesto y del informe de auditoría”. Añadiendo que “[...]en el caso de la fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto, la intervención administrativa tendría un alcance más limitado, pues sólo podría extenderse a efectuar la correspondiente crítica y enjuiciamiento de las cuentas, del informe de auditoría y del acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a dejar constancia y dar traslado de ello a la Cámara correspondiente [...]”.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y en cuanto a la liquidación del Presupuesto de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, se formulan las siguientes consideraciones:

De carácter formal:

Se constata que las cuentas y la liquidación han sido remitidas a esta Dirección General dentro del plazo legal establecido.

Conforme al artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, las cuentas anuales han sido formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobadas por el Pleno de la Corporación. La Cámara ha aprobado la liquidación de cuentas anuales el 13 de junio de 2025.

Las cuentas y el balance han sido intervenidas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación.

Asimismo, se ha recibido, el día 8 de agosto de 2025, certificado de la presentación de las cuentas del ejercicio con fecha 11 de julio de 2025.

De carácter sustantivo:

El informe de auditoría de fecha 3 de junio de 2025, indica que se ha llevado a cabo conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Asimismo, se destaca que: “*En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ a 31 de diciembre de 2024, así como los resultados correspondientes al*



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 6/12 |

ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo”.

La liquidación del presupuesto a que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, resulta un documento a incluir junto con las cuentas anuales, estado financiero o documento contable, que debe ser objeto de auditoría, y así consta expresamente.

Marca los aspectos más relevantes de la auditoría:

“Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual.

Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen aspectos relevantes de auditoría que deban ser mencionados en nuestro informe.”

Se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y sus Anexos 3 y 4, debidamente adaptados, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

El beneficio o excedente generado en el ejercicio 2024 registrado en el Balance de Situación asciende del mismo modo a 15.418,47 euros (resultado positivo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias).

Respecto a los resultados positivos del ejercicio, se proponen aplicarse a reservas, lo que es acorde con el principio de estabilidad presupuestaria (artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por analogía).

OCTAVO.-La Corporación liquida el Presupuesto Ordinario del ejercicio 2024 con unos gastos ejecutados que ascienden a 1.834.226,84 euros (un 6,91 % más que los gastos máximos presupuestados) y con unos ingresos presupuestarios reconocidos de 1.855.780,91 euros (un 8,17 % más que los previstos); lo que supone un resultado positivo del Presupuesto Ordinario ejecutado de 21.554,07 euros. Mientras que el Presupuesto Extraordinario 01/2023 correspondiente a la anualidad 2024 se liquida con unos gastos ejecutados que ascienden a 882.829,86 euros y con unos ingresos presupuestarios reconocidos de 876.950,18 euros; lo que supone un resultado del Presupuesto Extraordinario 01/2023 ejecutado de -5.879,68 euros. Y el Presupuesto Extraordinario 01/2024 correspondiente a la anualidad 2024 se liquida con unos gastos ejecutados que ascienden a 103.132,16 euros y con unos ingresos presupuestarios reconocidos de 102.876,24 euros; lo que supone un resultado del Presupuesto Extraordinario 01/2024 ejecutado de -255,92 euros.

El beneficio o excedente generado en el ejercicio 2024 registrado en el Balance de Situación asciende del mismo modo a 15.418,47 euros (resultado positivo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias).



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 7/12 |

Capítulo de Ingresos

Como ya viene indicándose en los últimos ejercicios, desde la supresión del **Recurso Cameral Permanente**, los ingresos netos por este concepto han ido sucesivamente disminuyendo pasando a tener un carácter prácticamente residual en el conjunto de los ingresos de la Corporación e incluso un comportamiento de saldo neto negativo, dado que el capítulo se compone tanto de partidas de ingresos como de sus gastos asociados, resultando en determinados momentos el volumen de gastos superior a los importes que se reflejan como ingresos en el capítulo. Desde hace unos años, los movimientos de las cuentas presupuestarias que conforman el capítulo van referidos a las liquidaciones, fundamentalmente en vía ejecutiva, comunicadas por Cámara de España que se realizan en cada ejercicio, de los saldos pendientes de cobro correspondientes a los “recibos atrasados”, siendo la AEAT la encargada de la gestión de cobro de dichos recibos en virtud de convenio suscrito con la Cámara de España. Los ingresos derivados del Recurso Cameral Permanente, una vez minorados por los Gastos de Recaudación Ejecutiva, se habían cifrado en -318 euros, no obstante solo se han ejecutado -134,69 euros.

Respecto a las cantidades ingresadas en concepto en el Capítulo 2 de **Recursos no Permanentes**, el total ha supuesto una cifra finalmente realizada de 1.855.915,60 euros, respecto a los 1.715.960,00 euros que se había presupuestado, lo que ha supuesto la realización en un 108,16 % de la ejecución de los diferentes programas , proyectos y servicios previstos por la Cámara.

En dicho capítulo en el subcapítulo “Por Servicios Prestados”, cuya ejecución en conjunto se sitúa en torno al 115,04% respecto al 1.208.910,00 euros de la cifra presupuestada para el ejercicio, se han ejecutado 1.390.676,36 euros, recoge las siguientes partidas:

La partida referida a **Certificaciones**, con un ingreso por valor de 58.379,95 euros, la cual ha tenido un ejecución del 101,35%, respecto a los 57.600,00 euros presupuestados. Certificaciones, recoge los ingresos derivados de la emisión de certificados de origen, visados, legalizaciones consulares, certificados de libre venta y consumo, así como otras certificaciones, y ha superado ligeramente lo presupuestado,

La partida de **Información Comercial**, a pesar de haberse presupuestado 300,00 euros, no se ha realizado ingreso alguno.

En la partida de **Cuadernos ATA e impresos**, ha quedado por debajo de lo previsto, alcanzando un 64,21% de ejecución, lo que supone 2.720,28 euros menos respecto al presupuesto inicial.

En relación con los epígrafes vinculados al Plan Cameral, que agrupan todos los programas subvencionados gestionados por la Cámara, se han producido las siguientes desviaciones:

Plan Cameral Competitividad. Formación, Empleo y Emprendimiento, con un presupuesto de 698.641,00, se ejecutan 672.630,93 euros, 26.010,07 euros menos. Se ha ejecutado en un 96,28% del importe presupuestado. En este epígrafe se han contabilizado principalmente los ingresos procedentes del Programa Talento Joven, Programa Talento 45+, Programa FP PYME, Programa España Emprende, así como de las Ferias Talento Joven y los Encuentros 45+

Plan Cameral Competitividad. Innovación y TICs + Comercio y Turismo, con un presupuesto de 300.266,00 euros, se han ejecutado 508.473,92 euros, 208.207,92 euros más de lo previsto, que presenta un



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 8/12 |



grado de ejecución del 169,34%, se han contabilizado principalmente los ingresos procedentes de los programas PYME Digital, PYME Innova, el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista y el Programa Oficina Acelera PYME para Kit Digital.

Asimismo, este epígrafe incluye las subvenciones recibidas de la Diputación de Cádiz en el marco del convenio “Cádiz Empresa Digital: la digitalización como palanca de competitividad de la PYME” y del proyecto “Fase Cero: Espacio Crea – Vivero 4.0”.

Plan Cameral de Internacionalización. Programa de Promoción Internacional, con un presupuesto de 139.003,00 euros, se han ejecutado 146.018,32 euros, con una ejecución del 105,05 %, y en ella se han contabilizado principalmente los ingresos procedentes del Programa PYME Global.

Este epígrafe también incluye la subvención recibida de la Diputación de Cádiz para el desarrollo del proyecto denominado “PYME Global: Anualidad 2024”

En el subcapítulo “Por Servicios Prestados”, la partida relativa al Tribunal de Arbitraje / Mediación únicamente se han ejecutado 293,52 euros, lo que supone un grado de ejecución del 5,34%

En capítulo de “Patrimoniales” se ha realizado 282.833,24 euros, un 88,04% de lo presupuestado. Esta partida recoge los ingresos por arrendamientos durante el ejercicio.

Finaliza el Capítulo 2 de los Recursos no Permanentes, con el subcapítulo denominado “Por otros conceptos”, donde en primer lugar aparece la partida de Cuotas Voluntarias, que no registra en este ejercicio ingreso alguno. Se habían presupuestado 3.600,00 euros. Por último en este subcapítulo estaría la partida que recoge la “Subvención Funciones Público Administrativas” otorgada por esta Administración tutelante, de carácter nominativo, destinada a sufragar los gastos derivados del desempeño de las funciones públicas-administrativas y que por un importe de 182.210,00 euros ha sido ejecutada en su totalidad.

Capítulo de Gastos

Se presupuestaron unos gastos de 1.715.642,00 euros y finalmente se han producido unos gastos por valor de 1.834.226,84 euros, lo que ha supuesto un mayor gasto de 118.584,84 euros, lo que supone una desviación del 6,91% sobre el presupuesto.

- Los **Gastos de personal** se han liquidado por un importe de 843.332,83 euros, de los 952.757,00 euros inicialmente presupuestados. Se registra una diferencia de menos 109.424,17 euros, con una ejecución del 88,51%.

- Los **Gastos de local** se han contabilizado por 271.206,65 euros de los 260.982,00 euros presupuestados, lo que ha supuesto un gasto superior por importe de 10.224,85 siendo una ejecución del 103,92%.

- **Material:** por un total de 28.021,33 euros, por los 27.336,00 euros previstos. Con un mayor gasto de 685,33 euros, es decir un 102,51% de ejecución.

- **Relaciones Públicas:** 7.246,26 euros, por los 7.200 euros iniciales, lo que no supone apenas desviación.

- **Publicaciones y suscripciones:** Se liquidó el capítulo con un gasto de 7.768,02 euros y se habían presupuestado por un importe de 8.380,00 euros. Es decir, una ejecución del 92,70 %.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 9/12 |



- **Viajes y dietas:** 10.564,97 euros , sobre los 12.000 euros previstos. Un 11,96 % menos del gasto previsto.

- **Formación:** 185.003,27 euros, respecto a los 146.236,00 euros presupuestados, lo que supone un 126,51% de ejecución.

- **Estudios y Asistencia Técnica al comercio y a la industria:** Se gastan 391.271,31 euros y se habían previsto 215.025,00 euros, por lo que se genera un mayor gasto de 176.246,31 euros y una ejecución del 181,97% sobre lo previsto. Si analizamos las partidas que incluyen, la del **"Plan Cameral de Internacionalización. Programa de Promoción Internacional"**, tiene un 117,14 % de ejecución con un importe de 128.388 euros, en cambio la partida de **"Plan Cameral Competitividad. Innovación y TICs + Comercio y Turismo"** tiene una ejecución del 249,37 %, con un importe de 262.883,31 euros. Durante el ejercicio, los gastos de esta partida se incrementaron en 157.463,31 euros, lo que representa un aumento del 49,37%. Este incremento responde principalmente a la ejecución del proyecto con la Diputación de Cádiz, denominado "Cádiz Empresa Digital: la digitalización como palanca de competitividad de la pyme", cuyo presupuesto inicial resultó ajustado respecto a las necesidades reales del proyecto. Este aumento está correlacionado con el crecimiento de ingresos en la partida 02.01.15 "Plan Cameral Competitividad. Innovación y TICs + Comercio y Turismo", que registró un crecimiento del 69,34%.

- **Otros Servicios:** Se han gastado 12.018,00 euros de los 8.640,00 euros presupuestados, lo que supone una ejecución del 139,10% sobre lo previsto. Incluye como partida principal la de Cuadernos ATA, impresos y otros, con una ejecución del 143,66 % hasta los 11.119,27 euros. Este incremento corresponde principalmente a gastos relacionados con el servicio de emisión de certificados de origen y cuadernos ATA, visados, legalizaciones consulares, certificados de libre venta y consumo, así como otras certificaciones

- **Cuotas Otros organismos:** Se han ejecutado el 98,14 % de lo presupuestado para un total de 17.202,16 euros, cuya mayor partida es la del Consejo Andaluz de Cámaras, con 15.701,17 euros. La siguiente partida en importancia sería la de cuota a otros organismos con una ejecución del 83,33 % hasta los 1.500,00 euros, y con un importe residual de 0,99 euros de la cuota a Cámara España (ejecución del 3,96 %).

- **Impuestos:** 42.060,22 euros gastados de los 39.957,00 euros presupuestados. Se ha gastado un 5,26% más.

- **Gastos Financieros:** 18.531,62 euros liquidados respecto a los 19.600,00 euros presupuestados, una ejecución del 94,55%.

Se expone en la liquidación del Presupuesto 2024 un informe razonado y diferenciado por partidas de gastos cuya ejecución ha sido inferior al 80% de los importes presupuestados en las mismas, según indica el artículo 45.1 f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Las partidas de **gastos ejecutadas en porcentaje inferior al 80%** del crédito inicial presupuestado son las que relaciona a continuación:

- **Formación del personal:** Esta partida, de escasa relevancia cuantitativa en el conjunto del presupuesto, presenta un nivel de ejecución del 33,19% al cierre del ejercicio. Este porcentaje relativamente bajo se debe a que, pese a la disponibilidad presupuestaria, no se han tramitado suficientes acciones formativas. La demanda directa por parte del personal ha sido inferior a lo previsto, lo que ha limitado el uso de los fondos asignados.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 10/12 |



- **Electricidad y Agua:** La ejecución presupuestaria de esta partida se ha situado en el 72,60% respecto al crédito inicialmente asignado para el ejercicio 2024. Este descenso en el gasto, en comparación con ejercicios anteriores, responde principalmente a la reducción significativa en la factura eléctrica. Este ahorro también está vinculado a la puesta en funcionamiento de instalaciones fotovoltaicas en las delegaciones de El Puerto de Santa María y Puerto Real, lo que ha permitido cubrir parte del consumo eléctrico mediante energía solar. Esta medida ha comenzado a reflejar un impacto positivo y tangible en la contención del gasto corriente, en línea con los objetivos de eficiencia energética y sostenibilidad.

- **Correos y mensajería:** De muy escasa importancia cuantitativa, sólo 1.680,00 euros presupuestados, se ha ejecutado el 39,22% y realizado 658,89 euros. Este escaso porcentaje, indica la Cámara, se debe al mayor uso de medios electrónicos sin coste.

- **Cuota Cámara de España:** Partida de escasa importancia cuantitativa, con un presupuesto asignado de 25,00 euros, destinada a cubrir los importes derivados de la actividad de la Cámara de España en relación con los rendimientos líquidos procedentes de la liquidación de saldos pendientes de cobro del Recurso Cameral Permanente. Estas liquidaciones han sido gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en virtud del convenio suscrito con la Cámara de España. Durante el ejercicio 2024, dicha actividad ha generado un coste de 0,99 euros.

NOVENO.- En cuanto a las cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada del ejercicio 2024, se adjunta la diferenciación presupuestaria por tipo de actividad, desglosando los ingresos y gastos tanto de naturaleza pública como privada del presupuesto ordinario.

Respecto a los Presupuestos Extraordinarios, Cádiz Vale + y Coworking Digital Cádiz, toda la actividad es pública-administrativa.

DÉCIMO.- Una vez supervisada por parte de la Dirección General de Comercio la liquidación del presupuesto y el balance anual, la Cámara deberá presentar ante la Dirección General la siguiente documentación:

Certificado del Secretario/a de la publicidad en la página web de la Cámara de las Cuentas Anuales y el Informe de Auditoría correspondiente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 11/12 |

RESUELVE

Dar por supervisada la liquidación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario del ejercicio 2024, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz Carrasco.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | CECILIA ORTIZ CARRASCO | 10/10/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8KYJDE2A3U4NQVFPSMD2852KU | PÁG. 12/12 |